CONTRATO N.º 867

Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.
CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

AM-000042

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, PREVIOS A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN DISTINTAS PARCELAS DE ESTACIONES DE ITV ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y FRANCISCO ANTEQUERA CABELLO TOPOGRAFÍA Y SERVICIOS S.C. (LOTE 2)

En Sevilla, a 1 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ángel Gutiérrez Pando, mayor de edad, con NIF número 31.320.773-V, y domicilio a efectos del presente Acuerdo Marco en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Nicolás Antequera Troncoso, mayor de edad, con NIF 77.582.946-J y domicilio a efectos del presente Acuerdo Marco en Arahal (Sevilla), calle Pozo Dulce, número 33, CP 41600.

INTERVIENEN

D. Luis Ángel Gutiérrez Pando, en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 26 de mayo de 2017, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 924 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 14 de julio de 2017, al tomo 5.821, libro 0, sección 8, folio 80, hoja SE-140, inscripción nº 98.

D. Nicolás Antequera Troncoso, en nombre y representación, como apoderado, de la sociedad civil FRANCISCO ANTEQUERA CABELLO TOPOGRAFÍA Y SERVICIOS S.C., (en lo sucesivo la EMPRESA), con CIF J-41911066, y con domicilio social en Arahal (Sevilla), calle Pozo Dulce, número 33, CP 41600, en virtud de escritura de modificación de sociedad civil, otorgada el día 23 de abril de 2014, ante el Notario de Sevilla D. Eduardo Fernández Medina, bajo el número 205 de su protocolo.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente Acuerdo Marco, por lo que.

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto mediante Acuerdo Marco (Expediente CT330-18-055) para la contratación de la prestación de servicios de topografía previos a la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras en distintas parcelas de estaciones de ITV, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del Acuerdo Marco.

II.- Que la mercantil FRANCISCO ANTEQUERA CABELLO TOPOGRAFÍA Y SERVICIOS S.C. ha participado, entre otras empresas, en el procedimiento formulando su mejor oferta para los Lote nº 2, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 3 de julio de 2019, habiendo resultado adjudicataria para los Lote nº 2 la entidad FRANCISCO ANTEQUERA CABELLO TOPOGRAFÍA Y SERVICIOS S.C. por resultar su oferta una de las tres más ventajosas para VEIASA, a cuyos efectos las dos partes suscriben el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la prestación de los servicios de topografía previos a la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras en distintas parcelas de estaciones de ITV, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente Acuerdo Marco, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000125621.html y, por otro, en las ofertas técnicas y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA - quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del Acuerdo Marco -. Se adjuntan al presente Acuerdo Marco los documentos mencionados en formato (CD) como Anexo I.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente Acuerdo Marco respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere conveniente para el buen fin del Acuerdo Marco, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Los importes unitarios por los que se ha adjudicado el procedimiento del que trae causa el presente Acuerdo Marco ascienden a las cantidades que a continuación se indican:

LOTE 2. SERVICIO DE TOPOGRAFÍA EN OBRA NUEVA, AMPLIACIONES Y REFORMAS EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL (CÁDIZ, CÓRDOBA, SEVILLA Y HUELVA):

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO
Parcela y entorno	570,00 €
Visita a obra de jornada completa (8 horas)	390,00 €
Visita a obra de media jornada (4 horas)	280,00 €

Estos importes llevan incluidos todos los conceptos que se especifican en los pliegos y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del Acuerdo Marco y no sufrirán variación alguna.

La facturación se realizará por cada servicio realizado y por cada centro de VEIASA. En las facturas emitidas por la EMPRESA, deberá constar:

- El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para el inicio de la prestación del servicio.
- Los servicios prestados, con indicación de la cantidad, el precio unitario y el importe total.
- En el caso de aplicarse penalidades, se recogerá una partida de penalidad, cuyo importe se corresponda con la cantidad notificada, la cual se descontará del importe total de la factura excluido el IVA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.

No se abonará ninguna factura que no esté desglosada por centro y en la que exista una correlación con las órdenes de trabajo y presupuestos realizados. Para ello, en las facturas siempre han de aparecer el número de pedido, los números de orden de trabajo, y, en su caso, número de aviso, solicitud de intervención asignada, etc., correspondiente a los trabajos relacionados y que se quieran facturar.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A."

El pago se realizará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, junto con la documentación justificativa que se señale en el Acuerdo Marco.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de 4 AÑOS, a contar desde la fecha de su encabezamiento. Llegada la fecha de su vencimiento, no podrá ser susceptible de prórroga.

El periodo de garantía para cada uno de los servicios ejecutados será de 6 meses. Dicha garantía cubrirá tanto los trabajos realizados como los equipos y componentes instalados. El periodo comenzará a contar a partir de la fecha de facturación de los trabajos, siendo siempre ésta posterior a la validación de los mismos.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 101 páginas incluido el Anexo I, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma: VEIASA Fdo. D. Luis Ángel Gutiérrez Pando P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Firma: LA EMPRESA Fdo. D. Nicolás Antequera Troncoso P.P. FRANCISCO ANTEQUERA CABELLO TOPOGRAFÍA Y SERVICIOS, S.C.